



## PROGRAMA DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS EN GRUPOS ESTABLES DEL INBAL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE DANZA CONTEMPORÁNEA REGLAMENTO INTERNO 2026

El presente documento establece los compromisos que asumen las bailarinas y los bailarines del Centro de Producción de Danza Contemporánea (Ceprodac); también define el comportamiento y los procesos institucionales que deberán atenderse dentro del Grupo Estable para propiciar una convivencia respetuosa y creativa entre sí, con la Dirección Artística, el cuerpo administrativo y profesional como coreógrafos, maestros y todo el personal que integra al Ceprodac, así como los colaboradores invitados.

### Artículo I. Horarios, puntualidad y asistencia.

- I. Las bailarinas y bailarines asumen la obligación de presentarse a todas las actividades, ordinarias y especiales, mismas que les serán informadas en el calendario enviado por el Área Administrativa vía correo electrónico por instrucción de la Dirección Artística.
- II. Se trabajará de lunes a sábado. El horario habitual de lunes a viernes será de 09:45 a 16:00 horas; no obstante, según las necesidades de montaje podrá extenderse hasta las 18:00 horas, en cuyo caso se dispondrá de una hora para comer. El horario del sábado será de 10:00 a 14:00 horas. Los horarios de trabajo, así como los días de descanso, están sujetos a cambios con previo aviso basados en las necesidades de montajes, ensayos, funciones, giras y horarios de los teatros.
- III. Se considerará como retardo cuando las bailarinas o los bailarines entren a la clase después de las 10:00 horas y tendrán hasta las 10:10 para poder ingresar a la misma. Después de los 10 minutos se contará como falta y no podrán integrarse a la actividad.

Esta medida aplicará también para ensayos en teatro, funciones y demás actividades programadas en las instalaciones del Ceprodac o fuera de ellas; en el caso de no asistir a dos actividades programadas en el mismo día, se contarán ambas faltas o retardos de manera independiente.

- IV. Toda situación extraordinaria que implique un retardo o inasistencia deberá ser notificada de manera inmediata a la *Regisseur* por llamada telefónica o mensajería instantánea y, posteriormente, deberá ser justificada por escrito con receta y/o justificante médico, en caso de enfermedad, expedido por una institución de salud pública, un médico, fisioterapeuta o personal de salud facultado para ello, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la inasistencia. Dicha justificación deberá enviarse por correo electrónico dirigido a la Administración del Ceprodac con copia a la Dirección artística y a la *Regisseur*.
- V. Se podrá justificar la inasistencia por enfermedad durante el tiempo de recuperación o reposo que sea fijado por un médico; asimismo, por algún motivo personal, por casos imprevistos o de fuerza mayor. En estos casos deberá presentarse la documentación que compruebe la situación presentada.
- VI. Si algún(a) bailarín(a) requiere faltar o llegar tarde deberá solicitar autorización a la Dirección Artística por lo menos con 5 días hábiles de anticipación, quien valorará otorgar el permiso de conformidad con el desempeño artístico de la persona residente.
- VII. Para casos imprevistos o de fuerza mayor, se podrá justificar la inasistencia a criterio, únicamente, de la Dirección Artística del Ceprodac.





VIII. En el supuesto de que la persona beneficiaria presente condiciones médicas que requieran atención especial, deberá informarlo a la Dirección artística del Ceprodac, a fin de que se le pueda auxiliar en casos de emergencia. Es importante aclarar que, en estas situaciones, los datos que se proporcionen serán absolutamente confidenciales.

IX. El o la *Regisseur* y el Área Administrativa se encargarán del registro de asistencia y puntualidad de las clases, cursos, talleres, ensayos, montajes y funciones. Dos retardos acumulados en un mes serán equivalentes a una inasistencia. En caso de acumular tres inasistencias no justificadas en un mes será motivo de **baja definitiva**, para tal efecto, cuando se presente la segunda inasistencia sin justificar, se emitirá una notificación por escrito, a fin de que pueda solventar, en su caso, las omisiones presentadas.

X. El Instituto Nacional de Bellas Artes y el Ceprodac, como un respaldo a los bailarines o bailarinas que sufran un accidente o enfermedad inhabilitante, mantendrá el apoyo de su estímulo durante el periodo de convalecencia, cuya vigencia será valorada en cada caso por la Dirección Artística en diálogo con las autoridades correspondientes del INBAL y una vez que la persona beneficiaria presente todos los sustentos médicos que se le soliciten.

XI. Asimismo, será motivo de **baja definitiva** del Ceprodac cuando una bailarina o bailarín **falte** a cualquier **función** sin aviso o justificación.

XII. Durante las giras, los integrantes deberán respetar horarios de traslados, comidas, ensayos, montajes y descanso, establecidos previamente en el cronograma de actividades artísticas entregado por el Área de Administración, con la salvedad de cambios imprevistos de última hora.

XIII. El Ceprodac contará con periodos vacacionales que serán definidos e informados con anticipación por la Dirección artística.

## Artículo 2. Montajes

I. La Dirección Artística y los coreógrafos convocados decidirán qué miembros del elenco participarán en cada montaje. Las bailarinas o bailarines que no sean seleccionados deberán participar, según los requerimientos del montaje y a criterio y solicitud de la Dirección Artística, como:

- a) Asistente del coreógrafo
- b) Asistente de producción técnica
- c) Asistente del área de comunicación.

II. Las bailarinas y bailarines tienen la prerrogativa de retirarse de un montaje solicitando autorización de manera personal y por escrito, dirigida a la Dirección del Centro, por razones de salud, al padecer una lesión que sea grave o pueda agravarse por el proceso en cuestión, presentando un diagnóstico por escrito expedido por un médico especialista.

## Artículo 3. Sobre el uso de las instalaciones.

- I. Todos los integrantes del Centro cuidarán y respetarán los bienes muebles e inmuebles tanto del Ceprodac como de los recintos en donde se realicen las actividades programadas.
- II. Será asignado un casillero para cada uno de los bailarines, el cual deberá mantenerse en perfecto





estado, siendo el usuario el único responsable del resguardo de sus pertenencias. En caso de extraviar la llave, deberá cambiar por completo la chapa, asumiendo el costo de la reparación.

- III. En caso de que algún integrante requiera utilizar los salones de ensayo para fines artísticos fuera del horario establecido, podrá solicitar un permiso al Área de Dirección y Administración de manera escrita y explicando el proyecto, así como las fechas de trabajo, por lo menos con una semana de anticipación. Se hará préstamo de salón siempre y cuando cada solicitante cuente con su equipo de audio.
- IV. Para el supuesto de daños ocasionados en instalaciones ajenas al Ceprodac o al INBAL, la persona beneficiaria deberá asumir los costos y consecuencias que determine la instancia afectada, obligándose a sacar en paz e indemne al Ceprodac y al INBAL.

#### Artículo 4. Sobre el vestuario, mobiliario y utillería

- I. El vestuario completo y utillería del Ceprodac, pertenecen a cada producción y deberán ser utilizados exclusivamente para lo que fueron diseñados, en caso de ser necesario y con autorización de la Dirección Artística, podrán ser utilizados para otros montajes coreográficos o coproducciones producidos por el Centro.
- II. Durante las temporadas cada bailarina y bailarín será responsable del cuidado del vestuario que le fue asignado.
- III. En caso de extravío o descompostura de alguna de las partes o del vestuario completo, deberá ser reportado de inmediato al Área de Producción Técnica, para evaluar la situación y poder reponerlo de manera expedita.
- IV. En caso de daño intencionado al material escénico, la bailarina o bailarín asumirá el costo de su reposición o reparación.
- V. Es obligatorio que todas y todos los miembros del elenco entreguen el vestuario utilizado después de cada función acatando y respetando los requerimientos y señalamientos que las áreas de Dirección, Producción Técnica especifiquen, firmando en cada ocasión los formatos y/o bitácora de entrega-recepción.

#### Artículo 5. Exclusividad y colaboraciones

- I. Las bailarinas y bailarines deberán mantener su exclusividad y disponibilidad de tiempo completo para desarrollar y cumplir el programa de trabajo y lineamientos del Centro.
- II. Aunque en todo momento la prioridad artística de las bailarinas y los bailarines será el Ceprodac, se podrán otorgar permisos para colaborar en proyectos fuera del Centro, siempre y cuando se realicen en horario que no afecte el trabajo y cumpla con los siguientes requisitos:
  - a) Que no se contraponga con actividades del Ceprodac.
  - b) Enviar una solicitud que deberá incluir la carta invitación dirigida a la Dirección Artística del Ceprodac en donde se especifiquen los horarios y duración de la colaboración, tales como funciones, ensayos, clases, montajes coreográficos, conferencias, talleres etc., con la finalidad de que no afecte las actividades del Centro, ni comprometa su estado físico, mental y emocional que pueda afectar su desempeño.





- c) En todo material de difusión de actividades artísticas externas, las personas beneficiarias se obligan a otorgar los créditos institucionales correspondientes. A fin de comprobar la asistencia y una vez concluida su participación se solicita que, se envíe evidencia de su participación en los recintos mencionados, tales como *flyers*, banners, posters, programas de mano, etcétera; así como videos y fotografías (estos últimos pueden compartirse a través de una liga en algún servicio en la nube). El supuesto de no acatar estas indicaciones podrá ser motivo de sanción, misma que se determinará de acuerdo con lo que determine la Dirección Artística.

#### Artículo 6. Explotación de imagen

- I. Al firmar convenio las personas beneficiarias autorizan en forma exclusiva al Ceprodac el uso de su imagen en fotografías, videos, audios u otros necesarios para su difusión, publicidad, promoción o cualquier otro material de comunicación que se requiera para el cumplimiento del programa artístico.
- II. Las bailarinas y bailarines podrán participar activamente, si así lo consideran, en la difusión de las actividades del Centro, principalmente en redes sociales.

#### Artículo 7. Disciplina

- I. Las bailarinas y bailarines deberán conducirse con respeto hacia todas las personas involucradas en las actividades del Centro. Cualquier falta de respeto, verbal y/o física, será reportada de inmediato al PRAGEI. La Dirección Artística se mantiene abierta a cualquier comentario o actitud que deba ser revisada. Asimismo, deberán contemplar en su actuar, los principios establecidos en el Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
- II. Las bailarinas y bailarines deberán entregar un informe semestral al PRAGEI, con copia a la Dirección Artística del Ceprodac, sobre las actividades realizadas: entrenamiento, procesos de montaje, funciones, conferencias, cursos o cualquier otra actividad artística realizada. La entrega de los informes será en los plazos que determine el PRAGEI. En caso de incumplimiento, se procederá conforme al Catálogo de Incumplimientos del PRAGEI. Es importante tomar en cuenta que los resultados de los informes serán considerados en los procesos de evaluación de continuidad.
- III. Está prohibido el consumo de drogas ilegales o bebidas alcohólicas al interior de los recintos donde se realicen las actividades en el marco del Ceprodac. Esta obligación también se mantendrá desde el inicio hasta la conclusión de giras, en donde no se permitirá llevar acompañantes sin permiso de la Dirección Artística.
- IV. Los daños extraordinarios a cualquier bien o inmueble serán pagados por quien los haya causado, ya sea en las instalaciones del Centro, en los teatros o en cualquier espacio donde haya actividades, incluyendo los traslados y hoteles.
- V. Las bailarinas y bailarines deberán cuidar sus objetos personales y de valor tanto en las instalaciones del Centro, como en los teatros y durante las giras. El Ceprodac no se hará responsable de su reembolso.





- VI. Las bailarinas y bailarines deben presentarse con ropa de trabajo adecuada para realizar sus actividades físicas y artísticas, así como atender las indicaciones que para tal efecto le soliciten los maestros, coreógrafos, o bien, la Dirección Artística. Los aspectos particulares de cada clase o ensayo serán definidos por el maestro o maestra, coreógrafo o coreógrafa, ensayadora y por la Dirección Artística, según sea el caso, quienes podrán solicitar, entre otras cosas, el retiro de calcetines o ropa holgada, evitar el uso de aretes voluminosos, relojes o uñas largas. Asimismo, las personas residentes deberán respetar el diseño de maquillaje y peinado estipulado por el coreógrafo y la Dirección Artística. El supuesto de no acatar estas indicaciones podrá ser motivo de sanción, misma que se determinará de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Incumplimientos.
- VII. Se prohíbe el uso de celulares en el horario de clase o durante los montajes y ensayos mientras el bailarín o bailarina esté trabajando. Asimismo, los celulares deberán permanecer en silencio durante las actividades. Los maestros, coreógrafos o ensayadores tienen el derecho de solicitar no usar el celular dentro del salón de trabajo.
- VIII. Toda instrucción emitida por la Dirección Artística deberá ser respetada y acatarse según lo instruido, en caso contrario se podrá proceder conforme lo indique el Catálogo de Incumplimientos del PRAGEI.

#### Artículo 8. Diálogo con la Dirección Artística del Ceprodac y motivos de baja definitiva

- I. Los procesos disciplinarios a las bailarinas y los bailarines serán precedidos de un diálogo abierto con la Dirección Artística del Centro, respetando siempre su derecho a que se escuchen de viva voz y por escrito sus razones. Se privilegiarán las labores de consejería por parte de la Dirección, alertando siempre de forma verbal o por escrito sobre conductas negativas, dando la oportunidad de corregirlas mediante una advertencia pertinente.
- II. Serán consideradas faltas graves y motivo de baja definitiva:
  - a) Agresiones verbales y/o físicas a cualquier integrante del Centro
  - b) Robo
  - c) Consumo de bebidas alcohólicas o drogas ilegales dentro de las instalaciones o en cualquier actividad programada.
  - d) Portación de cualquier tipo de arma
  - e) Falsificación o uso indebido de documentación oficial y del Ceprodac.
  - f) Presentar comportamientos que atenten contra la integridad y la dignidad de las personas.

#### Transitorio

Las situaciones no previstas en el presente documento serán consultadas y evaluadas por la Dirección Artística del Centro, el Área Administrativa y, en su caso, por la Subdirección General de Bellas Artes.

**He leído y acepto el Reglamento interno del Centro de Producción de Danza Contemporánea.  
Ciudad de México a 01 de enero del 2026.**

---

**Nombre y firma del beneficiario**

